

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 007**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

**Extracto:**

P.E.P. NOTA Nº 10/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 165/22, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICO EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 21745, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HIDRICA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: **30/03/22**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
049	01 FEB. 2022	11:50
Comisión Fuentes		folios

NOTA Nº 10  
GOB.

USHUAIA, 31 ENE 2022

Jefe Depto. Trámite Documental  
 Dirección Despacho Presidencia  
 Poder Legislativo  
**SEÑORA PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 165/22, por el cual se ratificó el Convenio registrado bajo el Nº 21745, celebrado con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
02 FEB 2022	
MESA DE ENTRADA	
Nº 007	Hs. 1120 FIRMA: [Signature]

[Signature]  
 Prof. Gustavo A. MELELLA  
 GOBERNADOR  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
 PRESIDENTE DE LA  
 LEGISLATURA PROVINCIAL  
 Dna. Mónica Susana URQUIZA  
 S/D.-

ASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

[Signature]  
 Mónica Susana URQUIZA  
 Vicegobernadora  
 Presidente del Poder Legislativo

01 FEB 2022

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 27 ENE 2022

VISTO el Convenio por Mayor Financiamiento, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación, representada por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ampliación del financiamiento para la ejecución de la obra: "Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande".

Que el mismo fue suscripto en fecha veintiséis (26) de enero de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 21745, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio por Mayor Financiamiento registrado bajo el N° 21745, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación, representada por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Carlos Augusto RODRÍGUEZ y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, de fecha veintiséis (26) de enero de 2022 y cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0165/22



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

### CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

### Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario de OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N°17.255.823), con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11 oficina de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por el señor Gobernador, Profesor Gustavo Adrián MELELLA, (D.N.I. N° 21.674.988), con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

#### CONSIDERANDO

Que LA PROVINCIA y la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio de Cooperación y Financiación el 21 de noviembre de 2016 y que atento a ello LA PROVINCIA ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE", en la Ciudad de USHUAIA.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio mencionado en el considerando anterior se estableció que la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar la ejecución de LA OBRA hasta la suma equivalente a las dos terceras partes del presupuesto total estimado de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 219.298.593,89), por lo que el monto a financiar al momento de la suscripción del Convenio ascendió a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 1 de 12

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.S.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Adriazola Sergio  
Director de Adm. y Despacho Z.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21745  
FECHA 27 ENE 2022

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.S.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.



"Las Malvinas son argentinas"

Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 146.199.062,59).

Que posteriormente, LA PROVINCIA y la entonces SECRETARÍA de RECURSOS HIDRICOS han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 27 de septiembre de 2017, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$22.191.039,26), correspondiente a la diferencia entre las dos terceras partes del monto en el que LA OBRA fue adjudicada y las dos terceras partes del presupuesto oficial, ascendiendo en consecuencia el monto del financiamiento en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 168.390.101,85).

Que el monto de LA OBRA que la SECRETARÍA debe financiar corresponde a las dos terceras partes del renglón "A" de la misma, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$233.498.967,42) y no a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$252.585.152,77) considerada inicialmente, suma que contiene tanto el renglón "A" como el renglón "B" de LA OBRA, debiendo ser financiado éste último por LA PROVINCIA.

Que en consecuencia, el monto correspondiente a las dos terceras partes del renglón A de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 155.665.978,28), por lo que se cuenta con un saldo de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.724.123,57).

Que posteriormente, LA PROVINCIA y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 26 de febrero de 2021, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$33.716.809,19), correspondiente a la diferencia entre las dos terceras partes del valor de la obra al mes de enero de 2017 y las dos terceras partes del valor de la obra a los meses de julio de 2017, noviembre de 2017, enero de 2018 y abril de 2018,

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21745  
FECHA 27 ENE 2022  
Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adrazola Sergio  
Director de Adm. y Despacho Z.S.  
M.O. y S.P.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 2 de 12

ES COPIA  
Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

ascendiendo en consecuencia el monto del financiamiento por el ESTADO NACIONAL en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON CUATRO CENTAVOS (\$202.106.911,04), siendo el nuevo monto total de la obra considerando la ampliación de financiamiento por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$303.160.366,56).

Que LA PROVINCIA, atento a la tramitación de la quinta, sexta, séptima y octava redeterminaciones de precios, ha solicitado la ampliación de financiamiento de las dos terceras partes de las redeterminaciones de precios, por la diferencia entre el valor de la obra al mes de abril de 2018 y las dos terceras partes del valor de la obra a los meses de junio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018 y noviembre de 2018 respectivamente en virtud de la aplicación del Decreto 691 de fecha 17 de mayo de 2016, que en sus dos terceras partes asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$43.484.375,40), correspondiendo la suma de PESOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.053.867,85) a la quinta redeterminación de precios al mes de junio de 2018; la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.163.512,58) a la sexta redeterminación de precios al mes de agosto de 2018; la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CUARENTA Y CINCO CENTAVOSA (\$16.430.441,45) a la séptima redeterminación de precios al mes de septiembre de 2018 y la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.836.553,52) a la octava redeterminación de precios al mes de noviembre de 2018, ascendiendo el total del financiamiento por parte del ESTADO NACIONAL, para la obra de referencia a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 245.591.286,44).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 3 de 12

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21775  
FECHA 27 ENE 2022

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.D. y R. - S.G.L. y T.

Adriazola Sergio  
Director de Adm. y Despacho Z.S.  
M.O.S.P.

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.D. y R. - S.G.L. y T.



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA PROVINCIA, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA, en los términos del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Resolución RESOL – 2020 – 18 – APN – MOP del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS de fecha 20 de marzo de 2020 delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Que, a su vez, por Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 (RESOL-2022-9-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA PROVINCIA, para la ejecución de la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOCALES ARROYO GRANDE".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA, en función de la disponibilidad presupuestaria se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de LA OBRA en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$43.484.375,40), correspondiente a la diferencia entre las dos terceras partes del valor de la obra al mes de abril de 2018 y las dos terceras partes del valor de la obra a los

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 4 de 12

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21745  
FECHA 27.ENE.2022

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Siazola Sergio  
de Adm. y Despacho Z.S.  
M.O.P.

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

meses de junio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018 y noviembre de 2018, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el PRESUPUESTO NACIONAL y con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 64, Programa 73, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 1, Ubicación Geográfica 94, Fuente de Financiamiento 11.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$368.386.929,66), resultando el monto a financiar por el ESTADO NACIONAL en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 245.591.286,44).

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que habiéndose verificado una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTÍCULO 3º - ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, LA PROVINCIA deberá presentar el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA. La redeterminación definitiva deberá ser acompañada por su documentación respaldatoria correspondiente según lo establecido en el citado decreto. Sólo por pedido expreso y razones objetivas debidamente fundadas se dará trámite al pedido sin el cumplimiento de tal recaudo.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 5 de 12

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21745  
FECHA 27 ENE 2022

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Abrizola Sergio  
Director de Adm. y Despacho Z.S.  
M.O. y S.P.



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", que ha sido aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS RESOL – 2020 – 19 – APN – MOP de fecha 31 de marzo de 2020, que como ANEXO forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA PROVINCIA abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA PROVINCIA deba responder.

CLÁUSULA NOVENA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA PROVINCIA, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA PROVINCIA no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA: En función de los recursos existentes, LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Ajuste por Redeterminación de Precios, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA PROVINCIA deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA PROVINCIA.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21775  
FECHA 27 ENE 2022

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sergio  
Director de Despacho Z.S.  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 6 de 12



Ministerio de Obras Públicas

Esta informacion se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá presentar el acto administrativo de aprobación de la redeterminación de precios que se financia en virtud de este CONVENIO, junto con los CERTIFICADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EI CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio de fecha 21 de noviembre de 2016, ni del Convenio por Mayor Financiamiento del día 27 de septiembre de 2017, ni del Convenio por Mayor Financiamiento del día 26 de febrero de 2021, excepto en los aspectos enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

### ANEXO I

#### **REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 7 de 12

Adriazola Sergio  
Director de Adm. y Despacho Z.S.  
M.O. y S.P.

ES COPIA

Marco S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
M.O. y S.P.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21745  
FECHA 27 ENE 2022

Marco S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
M.O. y S.P.



Esta información no encuentra resguardo en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21745  
FECHA 27 ENE 2022

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Ariazola Sergio  
Director de Adm. y Despacho Z.S.  
M.O. y S.P.

Página 8 de 12

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j. Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace. *(Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)*

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adjazola Sergio  
Director de Adm. y Despacho Z.S.  
M.O. y S.P.

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 9 de 12

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21745  
FECHA 27 ENE 2022

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000354999/354066/norma.htm>.)

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución. (Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N° 330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 14/10/2021 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000359999/355261/norma.htm>).

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 10 de 12

Adriazola Sergio  
Jefe de Adm. y Despacho Z.S.  
M.O. y S.P.

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 217745

FECHA 27 ENE 2022

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Publicas

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21765  
FECHA 27 ENF 2022

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriazola Sergio  
Director de Adm. y Despacho Z.S.  
M.O y S.P.

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

Página 11 de 12



Ministerio de Obras Públicas

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

"Las Malvinas son argentinas"

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21745  
FECHA 27 ENE 2022

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Adriazola Sergio  
Director de Adm. y Despacho Z.S.  
M.O. y S.P.

CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

ES COPIA

Página 12 de 12

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21745  
JHA 27 ENE 2022

  
Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

Número: CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Enero de 2022

**Referencia:** PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR –  
CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO - “NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE”. - EX-2022-04647411- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.26 20:10:00 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ  
Secretario  
Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

  
Diazola Sergio  
Director de Adm. y Despacho Z.S.  
M.O. y S.F.

ES COPIA

  
Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.26 20:10:02 -03:00